



se tenga por el que debe dar al Consejo
 en la R. Cámara, para lo que se libre el
 oportuno testimonio de este y demás accion-
 dos que se hagan. Placidos en el asunto, y se
 remita con el competente oficio al Excmo. R.
 Sico. de Tho. Sup. Tribunal

Nuevo

Sobre la Respon-
 sión a' que se
 corresponde en
 todas en este
 asunto.

Mediante la citada real despacho
 por cédula ante. diendo con expresión del
 efecto, y en virtud de lo acordado en cavildo
 extraordinario de la mañana de treinta y
 uno de Julio último, se dio el dictamen
 que concierne el primer Abogado titular
 de esta Ciudad, cuyo contenido a la letra
 es el siguiente: "Excmo. R. = He por veruna-
 mente sentido cuando llegó a mis manos
 este negocio, no habiéndolo podido despachar
 inmediatamente por hallarme entonces
 con una grave indisposición en mi vista,
 que me ha tenido por mucho tiempo
 impedido para todo trabajo, habiendo
 ya de esta enfermedad, y dando a este

